

CONSEJO SUPERIOR**ACUERDO No. 008****Julio 31 de 2009****POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, Y SE APRUEBA SU DISEÑO CURRICULAR**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992; el Artículo 28 literal 11 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, los Artículos 29 y 30 del Acuerdo No. 018 de diciembre de 2003, ambos del Consejo Superior de la Universidad del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en el Artículo 69 reza: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su Artículo 116 establece que: “Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Licenciado en Educación, expedido por una universidad o por una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera...” y que así mismo señala para cada uno de los niveles de educación, en el que se desempeñará el licenciado, los objetivos específicos y las áreas obligatorias y fundamentales, por lo cual la Universidad debe ofrecer los programas respectivos que conduzcan a títulos acordes con la formación recibida.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Ley 1188 de 2008, mediante la cual estableció las condiciones mínimas de calidad para el registro calificado de los programas de pregrado.

Que la Resolución 1036 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional, en su Artículo primero, en su literal a establece: “Los programas cuyos énfasis esté dirigido a la formación de educadores para el preescolar, fortalecerán su orientación hacia la pedagogía infantil de acuerdo con los Artículos 15 y 16 de la Ley 115 de 1995. El título otorgado corresponderá al de “Licenciado en Preescolar” o “Licenciado en Pedagogía Infantil” o “Licenciado en Educación Temprana”.

Que la Universidad del Quindío según el Acuerdo del Consejo Superior No. 018 de diciembre 18 de 2003 mediante el cual se establecen las políticas, las normas y las instancias para la creación y renovación de los programas de pregrado permite proponer y organizar la estructura curricular del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
Julio 31 de 2009

Que en la actualidad, como consecuencia de su normal desarrollo, la universidad ofrece las condiciones académicas, administrativas y de recurso humano para implementar programas en la modalidad a distancia que, además de consolidar su vocación de servicio y su actividad científica, le permitirán responder una vez más a las nuevas expectativas y demandas que le impone la región y la sociedad.

Que paralelamente al proceso de modernización curricular el Consejo de Facultad de Educación es consciente de la necesidad de contribuir a la solución de la problemática regional y nacional relacionada con la formación de personas íntegras para el desarrollo de procesos educativos y la generación de conocimientos a partir de principios pedagógicos, sociales, investigativos, científicos y tecnológicos, para su aplicación en la elaboración y desarrollo de propuestas curriculares y demás aspectos implicados con el objeto de estudio de la Pedagogía y la didáctica.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 05 de Septiembre de 2007, después de analizar y estudiar el Diseño Curricular del Programa Académico de pregrado Licenciatura en Pedagogía Infantil, modalidad a distancia, determinó avalarlo para ser presentando ante el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el 31 de julio de 2009, aprobó el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se crea el Programa Académico de Pregrado Licenciatura en Pedagogía Infantil, y se aprueba su diseño curricular”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Crear el programa Académico en Educación, Licenciatura en Pedagogía Infantil, en la modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Educación, con un número de créditos, así: núcleo básico general, 96 créditos; núcleo de énfasis, 64 para un total de 160 Créditos Académicos, los cuales fueron avalados por Consejo de Facultad mediante Acta No. 07 del 13 de junio de 2006 y Acta No. 022 del 05 de septiembre de 2007 del Consejo Académico y cuyo título a expedir según el énfasis será: Licenciado en Pedagogía Infantil.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Aprobar el Diseño Curricular del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil en la modalidad a distancia, en sus núcleos básico o general y de énfasis, en correspondencia con lo dispuesto en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Establecer como misión general del Programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, la formación integral de un profesional capaz de generar cambios en la dimensión científica, cultural y humana de los estudiantes en las áreas de la pedagogía y las ciencias, en el nivel de educación básica para el desarrollo de competencias en procura de una mejor calidad del entorno educativo, con un profundo respeto por la vida y sensibilidad social.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
Julio 31 de 2009**

ARTÍCULO CUARTO: *Proponer como perfil profesional y ocupacional los siguientes:*

PERFIL PROFESIONAL: EL LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL de la Universidad del Quindío, posee las competencias genéricas, laborales, cognitivas, socio – afectivas y pedagógicas necesarias en una amplia gama de desempeños del mercado laboral contemporáneo. Las competencias desarrolladas durante su proceso formativo le han permitido articular la teoría y la práctica de la educación y enriquecer en su trayectoria cultural disposiciones, esquemas de operación y operadores de apropiación para saber (conocer) y comprender, saber actuar y saber ser persona, miembro de una comunidad y en el ejercicio profesional. Orienta las acciones pedagógicas y las estrategias educativas para facilitar el paso de la vida familiar y comunitaria al mundo de la escuela y de la cultura oral a la cultura escrita.

El egresado es un sujeto íntegro, que fundamenta su ejercicio profesional en el dominio del saber, el saber enseñar, el conocimiento de la realidad que le sirve de contexto a la acción pedagógica y el desarrollo integral del ser humano.

Tiene una sólida formación disciplinaria y transdisciplinaria, asume posturas éticas y es proactivo frente a los problemas de la educación, el aprendizaje y la vida comunitaria.

PERFIL OCUPACIONAL: EL LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL de la Universidad del Quindío podrá desempeñarse en los campos educativos, administrativo y de proyección social como:

Docente en instituciones de educación formal y no formal en educación inicial, en el nivel de preescolar y básica primaria.

Asesor pedagógico en instituciones educativas.

Gestor de programas educativos que tengan como población objetivo a la niñez y su desarrollo, como:

- *Diseñador de programas de mejoramiento educativo. Gestor de proyectos educativos comunitarios o institucionales para la atención y desarrollo de la niñez.*
- *Diseño o Ejecución de políticas públicas para la niñez.*

ARTÍCULO QUINTO: *En correspondencia con la política académica curricular de la Universidad del Quindío, el propósito general del programa y el perfil establecido, determina la siguiente estructura curricular con sus correspondientes créditos:*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
Julio 31 de 2009**

Del Núcleo básico general 96 créditos

<i>Actividades Académicas del Núcleo del Saber Pedagógico (NSP)</i>	28
<i>Actividades Académicas Básicas de la Profesión (AABP)</i>	38
<i>Actividades Electivas Complementarias (AEC)</i>	6
<i>Actividades Electivas profesionales (AET)</i>	6
<i>Actividades Obligatorias de Ley (AOL)</i>	9
<i>Actividades Obligatorias Institucionales (AOI)</i>	9

Del Núcleo de énfasis 64 créditos

<i>Actividades Académicas Profesionales (AAP)</i>	37
<i>Actividades Académicas Profesionales Complementarias (AAPC)</i>	15
<i>Actividades Electivas Profesionales (AEP)</i>	6
<i>Actividades Electivas Complementarias (AEC)</i>	6

PARÁGRAFO 1º. La estructura curricular según Actividades Académicas y núcleos de formación, estará conformada por el núcleo básico general y el núcleo de énfasis así:

NÚCLEO BÁSICO GENERAL 96 créditos

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL NÚCLEO DEL SABER PEDAGÓGICO (NSP)

<i>Fundamentos, Tendencias de la educación y ética</i>	10
<i>Educabilidad</i>	8
<i>Enseñabilidad</i>	4
<i>Historia y epistemología de la pedagogía</i>	6

ACTIVIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS DE LA PROFESIÓN (AABP)

<i>Necesidades Especiales</i>	9
<i>Didácticas</i>	7
<i>Teorías Pedagógicas</i>	10
<i>Inglés</i>	12

ACTIVIDADES ELECTIVAS PROFESIONALES (AEP)

<i>Prácticas</i>	6
------------------	---

ACTIVIDADES ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AEC)

<i>Estrategias lúdicas y expresivas</i>	6
<i>Talleres</i>	

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
Julio 31 de 2009**

ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE LEY (AOL)

<i>De ley</i>	9
---------------	---

ACTIVIDADES OBLIGATORIAS INSTITUCIONALES (AOI)

<i>Institucionales</i>	9
------------------------	---

<u>NÚCLEO DE ÉNFASIS</u>	64 créditos
---------------------------------	--------------------

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES (AAP)

<i>Desarrollo Infantil</i>	27
<i>Investigación</i>	10

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES COMPLEMENTARIAS (AAPC)

<i>Comprensión lectora</i>	6
<i>Pensamiento científico y matemático</i>	9

ACTIVIDADES ELECTIVAS PROFESIONALES (AEP)

<i>Prácticas</i>	6
------------------	---

ACTIVIDADES ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AEC)

<i>Estrategias lúdicas y expresivas</i>	6
---	---

ARTÍCULO SEXTO: *Dada la estructura curricular flexible del programa, los estudiantes cursarán el núcleo básico general conjuntamente con los estudiantes de los Programas de Licenciatura en Básica con énfasis en Ciencias Naturales, Licenciatura en Pedagogía Social y Licenciatura en Ciencias sociales con énfasis en Básica. Los estudiantes una vez finalizado y aprobado su núcleo de énfasis podrán acceder a la reconversión del título, cursando los 64 créditos correspondientes al énfasis elegido.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *En el período académico estipulado por la universidad, la dirección del programa realizará las preinscripciones, según la oferta académica para desarrollar el núcleo básico general, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo anterior.*

ARTÍCULO OCTAVO: *El Consejo de Facultad de Educación, el Consejo Curricular y el Director de los Programas Académicos en Educación, definirán los criterios y planes de homologación y nivelación para facilitar el ingreso de los normalistas superiores al núcleo de énfasis según el tipo de programa de la Escuela Normal Superior de donde provenga. Así mismo establecerán los planes de transición*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 008
Julio 31 de 2009**

para quienes teniendo el título de licenciados quieran acceder a la titulación establecida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: *El Programa Académico de pregrado Licenciatura en Pedagogía Infantil, creado mediante el presente acuerdo, se podrá ofrecer en los CREAD existentes de la Universidad del Quindío y aquellos que administrativamente llegará a legalizar.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 31 días del mes de julio de 2009.

JOSÉ JOTA DOMÍNGUEZ GIRALDO
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

*Revisó: Dr. Nestor Jairo Zapata Gil
Jurídico.*